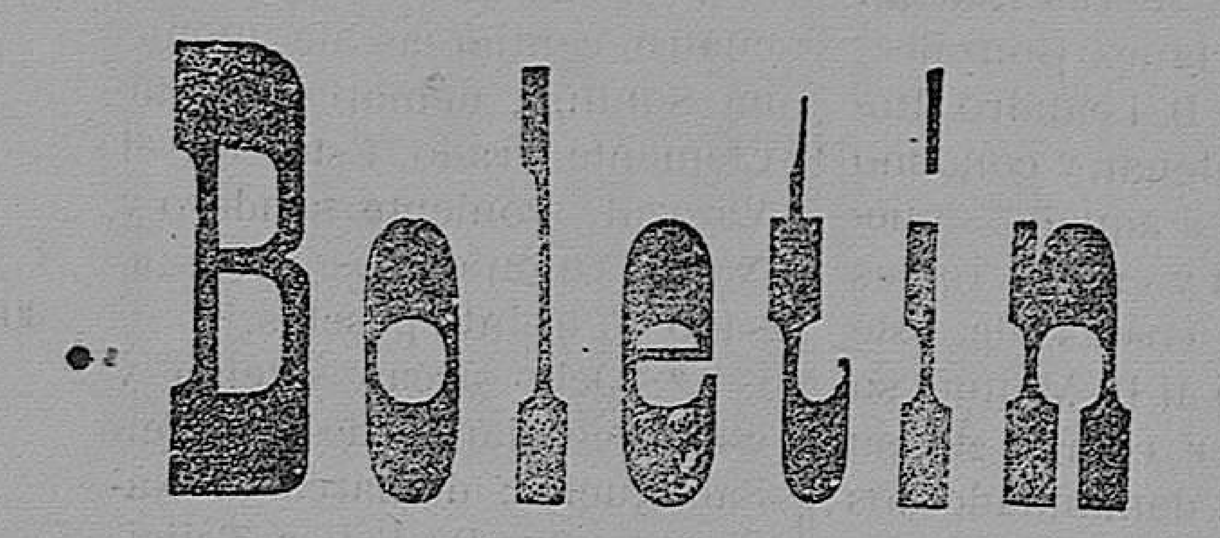
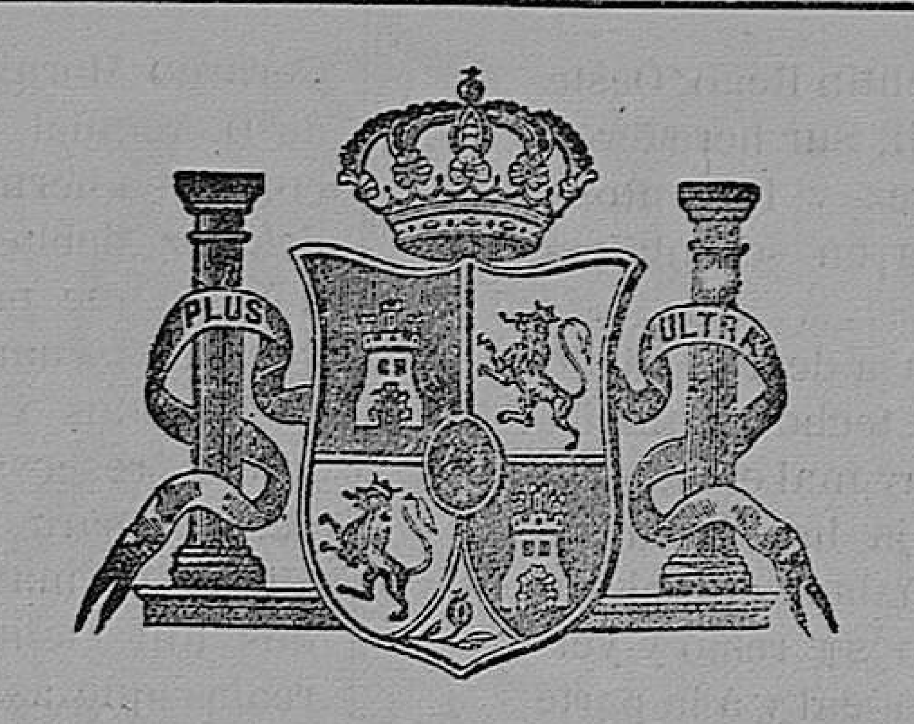
Año económico de 1896-97. Viernes 3 de Julio Número 3




# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

**Advertencia.**—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

**Precios de suscripción.** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

*Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

*Circular.*

El Sr. Gobernador militar de esta plaza me envia relación de los mozos que no se han presentado á observación y que á continuación se expresan; y en su vista encargo á los señores alcaldes á quienes interesa, den las órdenes necesarias para que con toda urgencia se presenten los mozos de referencia, ante la Comisión provincial, para poder ser observados.

Orense 3 de Julio de 1896.

El Gobernador,
**Sérvulo Miguel González.**

*Relación de los mozos que debían haber ingresado en observación y no lo han verificado.*

| AYUNTAMIENTOS | Reemplazos | NOMBRES |
|---|---|---|
| Orense | 1896 | Antonio Hermida |
| San Ciprián | 1896 | Dámaso Rorandela |
| Idem | 1896 | Juan Antonio Vidal |
| Bande | 1896 | Juan Peña González |
| Avión | 1896 | Florencio Barros Vidal |
| Idem | 1896 | José Barreiro Boullosa |
| Barbadanes | 1893 | Guillermo González Alvarez |
| Idem | 1894 | Severino Llanos Morales |
| Idem | 1895 | Gabriel Domínguez Froiñan |
| Cartelle | 1893 | Genaro Vispo Rodríguez |
| Idem | 1894 | Gumersindo Rodríguez González |
| Baltar | 1895 | José Díaz Forta |
| Trives | 1894 | José Alonso Vázquez |
| Irijo | 1895 | Maximino Enríquez Dés |
| Trasmiras | 1895 | Bernardino Poy Feijóo |
| Arnoya | 1895 | Benito Pérez Fernández |
| Bola | 1893 | Constantino Devese |
| Carballeda de Avia | 1894 | Camilo González Estévez |

Orense 2 de Julio de 1896.—El Coronel Gobernador Militar, *Antonio Aperribay.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISION DE EVALUACION
### DEL DISTRITO DE ORENSE

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, que han de regir en el actual año económico de 1896 á 1897, y con el objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace público por medio del presente anuncio, quedar expuestos en la Secretaría, á fin de que dentro del preciso plazo de ocho dias, á contar desde su inserción, presenten los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán únicamente sobre inclusión en dichos repartimientos, con un liquido imponible distinto del que se les tenga señalado en los amillaramientos ó sus apéndices, ó sobre error material cometido al fijar al contribuyente su cuota, aplicándole equivocadamente cualquiera de los respectivos tantos por ciento.

Orense 2 de Julio de 1896.—El Presidente, J. R. de la Grana.

### AGENCIA EJECUTIVA

### 7.ª ZONA DE ORENSE

D. Manuel Cabana, agente ejecutivo de la capital 7.ª zona de Orense hago saber: que en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 por providencia de 27 de Junio último, por mi dictada, he declarado incursos en el apremio de 2.º grado los contribuyentes morosos por débitos de contribución Territorial, Urbana, Industrial y Canon de superficie, por el cuarto trimestre del corriente ejercicio de 1895-96.

Lo que se hace público á medio del presente, para conocimiento de los interesados y consiguientes efectos.

Orense Julio 2 de 1896.—Manuel Cabana.

## AYUNTAMIENTOS

*Carballeda de Avia*

Formado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento de dicho impuesto para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Carballeda de Avia Julio 2 de 1896.—El Alcalde, Manuel Rivas.

## TRIBUNALES

### Primera instancia

Don Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Hago saber: que en pago de costas contra Andrés Domínguez Sobrino, vecino de Pradolongo, por consecuencia de causa por hurto á D. Domingo Porto, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una casa con un cuarto unido á la misma, que limita Este camino de servidumbre, Sur y Oeste camino público y Norte patio de Jovita Fernández, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125

2.ª Una tierra centenal al nombramiento da Rotea, que limita Este más de Rosa Domínguez, Sur más de Anita Alvarez, Oeste más de Nicolás Pérez y Norte más de la Rosa Domínguez, tasada en veinticinco pesetas. 150

3.ª Otra tierra ó Val de Pereiro, que limita Este con camino servidumbre, Sur cortiña de Domingo Nieto, Oeste más tierra de Francisco Macías y Norte prado de Pedro Sabín, tasada en diez pesetas. 10

4.ª Otra al nombramiento de Entenios, que limita Este tierra de José Espada, Sur más de Andrés Sabín, Oeste José Manuel Alvarez y Norte más tierra de don Teodosio Alvarez de Petín, tasado en quince pesetas. 15

Total.................. 175

Cuyo remate tendrá lugar el dia veintidós de Julio próximo y hora de doce de su mañana en el local de Audiencia de este Juzgado en el más ventajoso postor, previo depósito del diez por ciento. Se hace constar que no existen títulos de pertenencia y que no se suple su falta.

Barco de Valdeorras Junio á veinte y siete de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Alonso.—De orden de su señoría, Antonio Conde.

Don Cesáreo Rodríguez Valeiras, Juez primera instancia accidental de Carballino.

Hace público: que para pago de las costas que le fueron impuestas en pleito civil en la Audiencia Territorial de la Coruña á Francisco Chao, hoy su viuda Juana Pérez y su hija Isabel Chao, vecinos de la Fraga, parroquia de Sagra en este municipio, se le embargaron como de su propiedad, tasaron y sacan á pública subasta por los valores que á continuación se expresan las fincas siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo sita en Cima de Vila, con su resio á campo, señalada con el número tres mide todo sesenta y cuatro metros cuadrados; limita al Norte camino de servicio, Este, Sur y Oeste viña y terreno de Manuel Vázquez: tasada en treinta pesetas.................. 30

2.ª Otra casa terrena con su resio á parral en idem, señalada con el número dos; su solar noventa y cinco metros cuadrados; confina Norte, Sur y Oeste Manuel Vazquez, Este

José Domínguez: tasada en treinta pesetas............. 30

3.ª En la Campiña ochenta y dos centiáreas viña y monte, linda Norte Juan González, Este y Sur José Díaz, y Oeste herederos de José Muñoz: tasada en diez pesetas........ 10

4.ª En el Batán veinte y ocho centiáreas labradío; linda Norte Manuel Vázquez, Este Agustina González, Sur Manuel Fernández y Oeste Luis González: tasada en tres pesetas.................. 3

5.ª En Tarreo Grande cuarenta y dos centiáreas huerta linda Norte, Este y Sur Manuel Vázquez, y Oeste Rafael Díaz: tasado en seis pesetas.. 6

6.ª En el Bacelo tres áreas setenta y cinco centiáreas viña y monte; linda Norte herederos de José Muñoz, Este, Sur y Oeste Manuel Vázquez: tasada en doce pesetas...... 12

7.ª En las Cerradiñas dos áreas diez centiáreas monte; linda Norte y Sur herederos de José Muñoz, Este y Oeste Manuel Vázquez: tasada en cinco pesetas.................. 5

8.ª En idem cincuenta y seis centiáreas monte confina Norte y Sur herederos de José Muñoz, Este Manuel Vázquez y Oeste camino sendero: tasado en dos pesetas.......... 2

9.ª En Souto de Veiga una área diez centiáreas monte, margina Norte y Oeste José Domínguez, Este Ramón González, Sur Ignacio González: tasada en dos pesetas......... 2

*Bienes en la Fraga de la parroquia de Sagra.*

1.ª En la Casanova una área ochenta y seis centiáreas campo peñascal y yermo con algunos pies de cepas; linda Norte Bernardo Rodríguez, Este José Pérez Vázquez, Sur y Oeste Lorenzo González: tasada en seis pesetas.......................... 6

2.ª En la Carpaceira una área ochenta y nueve centiáreas viña y yermo; linda Norte Roque Fernández, Este José López, Sur herederos de Cándido Fernández y Oeste Carmen Alvarez: tasada en treinta pesetas.................... 30

3.ª En la Eiras sesenta y cuatro centiáreas viña y yermo, confinante Norte José Pérez, Este Pedro Pérez, Sur y Oeste Juan Soto: tasada en quince pesetas.............. 15

4.ª En los Outeiros das Airas sesenta y ocho centiáreas monte peñascal con varios robles; linda Norte Joaquín Chao, Este y Sur Pedro López y Oeste Rogelio Pérez: tasada en seis pesetas............... 6

5.ª En Monte de Abajo setenta centiáreas monte; linda Norte, Este y Oeste Lorenzo González, Sur Valentín Rego: tasada en dos pesetas....... 2

6.ª En el el Tarreo de Trás dos áreas setenta y seis centiáreas, labradío y yermo, con un castaño y un nogal; confina Norte Valentín Rego, Oeste José Pérez Gil, Sur herederos de Juan Pérez y Este Rosa Pérez: tasada en sesenta pesetas....................... 60

7.ª Una casa de alto y bajo con parte del techo arrimado, el piso en muy mal estado, en la planta baja hay lagar de cantería, señalada con el número 51, con su resio y yermo, con un nogal y á la parte de arriba del camino una faya de terreno peñascal, con algunos pies de cepas; mide todo una superficie de 154 metros cuadrados. Limita Norte camino y parra de José Soto, Este herederos de Juan Pérez y camino, Sur casa de José Pérez y Oeste viña de Valentín Soto: tasada en 150 pesetas... 150

Total trescientas sesenta y nueve pesetas.............. 369

Radican en términos de las parroquias del Varón y de la Fraga, en este municipio y partido.

Las persanas que se interesen por su adquisición, podrán concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 del entrante Julio, hora de diez de su mañana, en cuyo día se rematarán al más ventajoso postor, siempre que cubra las dos terceras partes del valor en tasa, advirtiendo que para optar á la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el dos por ciento del precio, así como que no existen títulos de propiedad y que el otorgamiento de la escritura queda de cuenta del comprador.

Dado en Carballino á 26 de Junio de 1896.—Cesáreo Valeiras.—D. O. de S. S., Jesús Alfeirán Taboada.

---

Don José Crespo Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal del Barco de Valdeorras, provincia de Orense.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado municipal del Barco á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis. El Sr. D. Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia del procurador D. Gerardo Moral, en representación de D. Manuel Rodríguez González, del comercio de esta villa, contra y en rebeldía de su hermano D. Leandro, sobre reclamación de nuevecientos cuarenta y cuatro reales, que resulta adeudarle á aquel según liquidación de cuentas practicadas entre ambos en los primeros meses del año mil ochocientos noventa y tres, sin perjuicio de reclamarle en tres plazos otros dos mil ciento cincuenta y ocho reales que también adeuda el D. Leandro al D. Manuel, procedentes de géneros que este dió á doña Petra López, esposa de aquel, y por otros varios conceptos, según se indica en la demanda inicial. Fallo: que habiendo lugar á la demanda presentada por el procurador don Gerardo Moral, en representación de D. Manuel Rodríguez González, contra su hermano D. Leandro Rodríguez, debía condenar y condeno á éste á que pague á aquel los nuevecientos cuarenta y cuatro reales reclamados y las costas de este juicio, reservando al D. Manuel su derecho para poder cobrar de su citado hermano el demandado los dos mil ciento cincuenta y ocho reales que asimismo le adeuda, en los tres plazos convenidos. *Publíquese esta sentencia en el* Boletín oficial *de esta provincia*, insertándose solamente el encabezamiento y parte dispositiva. Así lo pronuncio mando y firmo, definitivamente juzgando.—Joaquín Valcarce Ponce de León.—Hay un sello de este Juzgado municipal.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á lo mandado, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, en el Barco á quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis. —José Crespo.—V.º B.º, Joaquín Valcarce Ponce de León.

---

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de la villa de Ribadavia.

Hago público: que en este Juzgado y escribanía del que autoriza pende pago de costas de causa seguida contra Manuel Vello Deza, vecino de Piñeiro, en el municipio de Cenlle, por daños, por virtud del cual se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por término de veinte días, como de la pertenencia de aquél, los bienes inmuebles siguientes.

1.º Ocho áreas setenta y cuatro centiáreas de viña en la Porta; demarca Naciente D.ª Felisa Teijeiro y al poniente, Norte y Sur con Joaquín Vello: tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.º Cuatro áreas treinta y siete centiáreas de viña en los Lobios; demarca al Naciente Manuel Rivera, Poniente camino, Norte Joaquín Vello y Sur D. Manuel Lorenzo: tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

3.º Dos áreas dieciocho centiáreas de monte en Roiveiro; demarca al Naciente Manuel Rivera, Poniente camino, Norte D.ª María Angela Deza y Sur Joaquín Vello: tasado en cuarenta pesetas 40

4.ª Una área y nueve centiáreas de monte en idem; demarca Naciente y Sur don Manuel Vázquez, Poniente sendero y al Norte con Joaquín Vello: tasado en cinco pesetas. 5

5.ª Una área y nueve centiáreas de monte en idem; demarca Naciente monte común, Poniente sendero, Norte Manuel Freigido y al Sur D. Manuel Vázquez: tasado en siete pesetas. 7

6.º Cuatro áreas treinta y seis centiáreas de monte en Rego do fento; demarca Naciente, Poniente y Norte monte varazal y Sur camino: tasada en veinticinco pesetas. 25

7.º Ocho áreas setenta y cuatro centiáreas de monte en Soutiño; demarca al Sur Clemente Prado, Este con el Varazal, Poniente sendero y Norte Antonio Mosquera: tasado en treinta pesetas. 30

8.º Ocho áreas setenta y cuatro centiáreas de monte en Sabugueiro; demarca al Naciente y Sur D.ª Felisa Teijeiro y al Norte y Poniente Manuel Rivera: tasado en veinticinco pesetas. 25

9.º Cuatro áreas treinta y seis centiáreas ó una cabadura de monte en el Agro, demarca al Naciente D.ª Felisa Teijeiro (y al Norte) y Poniente (Manuel Rivera) D. Victoriano Cejó y al Norte y Sur Antonio Mosquera: tasado en cinco pesetas. 5

10. Otra cabadura de monte en idem; demarca Naciente Antonio Mosquera, Poniente y Sur D. Manuel Vázquez y al Norte con el varazal: tasado en diez pesetas. 10

11. Otra cabadura de monte en idem; demarca Naciente muro Poniente Clemente Prado, Norte Joaquín Vello y Sur muro de D.ª Felisa Teijeiro: tasado en veinte pesetas. 20

Total....................... 467

Las personas que quieran hacer postura á las fincas relacionadas podrán verificarlo concurriendo á la Sala de Audiencia de este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa consistorial de esta villa, sita en la Plaza mayor de la misma, el día 13 de Julio próximo á las diez de su mañana, en que serán rematadas en favor del más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades legales, debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia Junio 27 de 1896.—Ignacio Rodríguez.—Modesto Martínez.

---

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Blas Formoso Amado, (a) Polo, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio labrador, y vecino de Bóveda, término municipal de Villar de Barrio, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala de Audiendia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago de esta villa número cuatro, con el fin de recibirle declaración indagatoria en sumario criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves á Manuel Gil Míguez, vecino de Perrelos, en el Ayuntamiento de Sarreaus: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sugeto requisitoriado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel de esta villa á donde debe ser conducido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Allariz á treinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis. —Pedro Prende.—P. M. de S. S., César Alvarez.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO